

PUERTO VARAS, 13 DIC 2011

VISTOS:

- a) El Convenio Precario de Autorización Temporal de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, suscrito con fecha 30 de Noviembre de 2011, entre la **I. Municipalidad de Puerto Varas y la Unión Comunal de Artesanos Buraleo de Puerto Varas**, RUT N° 65.026.434-7, representada por Doña María Mercedes Marín Riquelme, cédula nacional de identidad N° 8.880.316-7.
- b) El decreto exento N° 4.291/2010, sobre delegación de firmas en el Sr. Administrador Municipal, de documentación alcaldía bajo la formula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- c) Las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1 de fecha 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.

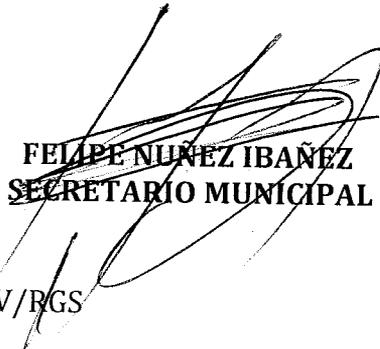
DECRETO N°. 3590 (EXENTO)

1º APRUÉBESE, el Convenio Precario de Autorización Temporal de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público en la Comuna de Puerto Varas de fecha 30 de Noviembre de 2011, celebrado entre la **I. Municipalidad de Puerto Varas y la Unión Comunal de Artesanos Buraleo de Puerto Varas**, RUT N° 65.026.434-7, representada por Doña María Mercedes Marín Riquelme, cédula nacional de identidad N° 8.880.316-7, personalidad jurídica N° 2.295.

2º ESTABLÉZCASE que la fiscalización del contrato aprobado será ejercida por la Unidad de Aseo y Ornato y la Dirección de Obras Municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, y una vez de hecho ARCHIVESE.

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"


FELIPE NÚÑEZ IBÁÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LBV/RGS




LUIS BECERRA VARGAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



I. Municipalidad de Puerto Varas
San Francisco 413
(56 - 65) 361 100 - 361 202 - Fax: 361 343
www.ptovaras.cl

X Región de los Lagos
Chile

**CONVENIO PRECARIO DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE OCUPACIÓN DE BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO EN LA COMUNA DE PUERTO VARAS**

En Puerto Varas, a 30 de Noviembre del 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.220.200-7, representada por su Administrador Municipal, señor **LUIS BECERRA VARGAS**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 11.412.952-6, ambos domiciliados en calle San Francisco N° 413, Comuna de Puerto Varas, en adelante "la municipalidad"; y por otra, **UNIÓN COMUNAL DE ARTESANOS BURALEO DE PUERTO VARAS**, RUT N° 65.026.434-7, representada por doña **MARÍA MERCEDES MARÍN RIQUELME**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.880.316-7, personalidad jurídica N° 2.295 ambos domiciliados en Calle Población Juan Costa Pasaje Central 1140 de la Comuna de Puerto Varas en adelante "el autorizado", se ha acordado celebrar el siguiente convenio precario de autorización temporal de ocupación de bien nacional de uso público en la Comuna de Puerto Varas.

PRIMERO: La Municipalidad conforme lo establece la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es la encargada de administrar tanto los bienes municipales, como los bienes de uso público. El objeto del presente convenio es permitir que la **UNIÓN COMUNAL DE ARTESANOS BURALEO DE PUERTO VARAS**, ocupe una superficie de 360 metros cuadrados del bien nacional de uso público conocido como La Puntilla, ubicado al final de Calle Santa Rosa de la Ciudad de Puerto Varas, con el objeto de instalar una carpa y/o edificación temporal análoga para explotar una feria artesanal durante la temporada estival 2011.

SEGUNDO: Para el ejercicio de la actividad de que trata la cláusula anterior, **UNIÓN COMUNAL DE ARTESANOS BURALEO DE PUERTO VARAS**, utilizará el espacio singularizado en el plano anexo, respetando las dimensiones y características estructurales autorizadas por la administración municipal, quedando el autorizado sujeto al deber de pagar los derechos que correspondan en conformidad al D.L. N° 3.063 y D.S. N° 484 del año 1980.

TERCERO: La presente autorización comenzara a regir desde el 08 de Enero del 2012 al 08 de Marzo 2012, no obstante la facultad del Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Varas para ponerle termino en cualquier tiempo, por simple decreto alcaldicio y sin derecho a indemnización alguna para el autorizado.

CUARTO: La **UNIÓN COMUNAL DE ARTESANOS BURALEO DE PUERTO VARAS**, pagará a favor de la I. Municipalidad de Puerto Varas por concepto de la utilización del espacio público de que tratan las cláusulas anteriores la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) los que se cancelan de la siguiente forma:

- a) Con la suma de \$750.000.- pagaderos al día 16 de Enero del 2012 en caja municipal previo comprobante de ingreso emitido por la unidad de Rentas y Patentes.
- b) Con la suma de \$750.000.- pagaderos el día 16 de Febrero del 2012 en caja municipal previo comprobante de ingreso emitido por la unidad de Rentas y Patentes.

QUINTO: No estará permitido para el autorizado, salvo que la Municipalidad expresamente lo autorice, mediante convenio y el correspondiente pago de derechos, la propaganda o publicidad de ningún tipo, deberá previamente ser acordarlo con la



Municipalidad, bajo pena de perder la autorización de manera inmediata, pudiendo la Municipalidad entregar el espacio a otra persona natural o jurídica, en forma directa. La contravención a esta prohibición será multada con 5 UTM por cada incumplimiento, los derechos que correspondan a la publicidad instalada y el correspondiente pago por el desalojo de las instalaciones existentes, si en un plazo de 24 horas el Concesionario no la ha realizado.

SEXTO: El titular del presente permiso deberá mantener las siguientes prestaciones en el recinto autorizado:

- a) Contar con depósitos de basura de buena presentación, en madera o similar de higiene permanente y conforme a las indicaciones del departamento de Aseo y Ornato
- b) Mantener la limpieza permanente de toda la zona debiendo depositar la basura en los horarios de retiro establecido por la Municipalidad diariamente.
- c) El horario de atención al público no excederá de las 21:00 hrs.
- d) Deberá cumplir con las exigencias de seguridad que establezca la Autoridad Marítima, en lo concerniente a ésta y sólo podrán ocupar los sitios que hayan acordado en el plano de zonificación anexado al presente contrato.
- e) No se permitirá las molestias o peligro para las personas que transiten por el sector y el autorizado tendrá que mantener la limpieza permanente del sitio ocupado. Cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a la Municipalidad o a terceros será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, debiendo éste tomar las medidas de resguardo que sean pertinentes.
- f) Se prohíbe hacer demostraciones ruidosas de ningún tipo así como también la utilización de equipos de sonido para la reproducción de música, grabaciones u otras manifestaciones. Dichas demostraciones serán consideradas publicidad y quedarán sujetas a lo establecido en la cláusula anterior.
- g) La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento el retiro de la carpa o edificación temporal análoga por motivos de fuerza mayor que ésta estime conveniente.
- h) No cumpla con la normativa legal que le sea aplicable por la clase de comercio que se realiza y el lugar donde desarrolla sus actividades.
- i) No pague oportunamente los montos de los derechos municipales que correspondan por ejercicio de las actividades a realizar y por el presente contrato.

SEPTIMO: En caso que la **UNIÓN COMUNAL DE ARTESANOS BURALEO DE PUERTO VARAS**, incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la autorización objeto de este contrato se entenderá revocada en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, debiendo además el infractor pagar la suma de 5 UTM por cada incumplimiento, más el valor de los derechos publicitarios en retirar a su costa los elementos instalados en la misma, así como el costo de depósito en lugar municipal y los derechos municipales que correspondan. Se entenderá que él autorizado, ha incumplido sus obligaciones, además, cuando:

- a) Incumpla el convenio
- b) Infrinja las normas de seguridad.
- c) No pague oportunamente los montos de los derechos establecidos por el municipio.
- d) Por descuido en el deber de limpieza e higiene en el área autorizada.



e) Por instalar propaganda o publicidad de cualquier tipo en el área concesionada sin autorización expresa de la Municipalidad.

OCTAVO: El autorizado se hace responsable exclusivo de los daños y perjuicios que se puedan originar en ejercicio de su actividad, en la integridad física y psíquica de las personas, en la propiedad privada y libera a la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas de todos los perjuicios y daños que puedan originarse en el ejercicio de su actividad.

NOVENO: El autorizado se compromete a ejercer su actividad sin causar perturbación alguna a las propiedades privadas aledañas, manteniendo diariamente la limpieza y seguridad del recinto y obligándose a retirar todo elemento, escombros y/o residuo de la actividad realizada al término de la presente autorización dejando el inmueble en las mismas condiciones en que se encontraba antes de la presente autorización.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puerto Varas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder del autorizado y los restantes en poder de la Municipalidad.

La personería de doña **MARÍA MERCEDES MARÍN RIQUELME** para representar a la **UNIÓN COMUNAL DE ARTESANOS BURALEO DE PUERTO VARAS**, consta de Decreto Exento N° 2295 de fecha 21 de Junio del 2007 y Certificado N° 575 de fecha 19 de Junio de 2007 del Secretario Municipal (S) don José Aguilar Rojas.

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



<p>UNIÓN COMUNAL DE ARTESANOS BURALEO DE PUERTO VARAS RUT 65.026.434-7 MARÍA MERCEDES MARÍN RIQUELME REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>BECERRA VARGAS ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE PUERTO VARAS</p>
--	---